

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud de la parte actora para sanción al pagador del demandado por cuanto no cumplió con los descuentos ordenados en las medidas cautelares. Para resolver.
Santiago de Cali, 01 de febrero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	086
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante :	PAULA CATALINA FUENTES GUIRAN
Ejecutado :	JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO
Radicado:	76-001-31-10-001-2015-00759-00
Providencia:	Termina Tramite Posterior- Levanta Medida

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial en el cual la parte actora solicita que el despacho proceda a sancionar al pagador de la Policía Nacional, toda vez que no ha dado cumplimiento estricto a la medida cautelar que se encuentra decretada; indicando la memorialista que los descuentos no se han realizado como corresponde..

Procede el despacho a revisar el listado de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso han ingresado y por ende el estado del crédito, encontrando que la última liquidación aprobada arrojaba un saldo de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$2.312.650,27) con corte a junio de 2021.

A continuación se inserta cuadro explicativo:

#	AÑO	MES	DEPOSITOS JUDICIALES	CUOTA ALIMENTARIA	SALDO PARA ABONO A LA DEUDA	VALOR APLICADO AL CAPITAL	VALOR APLICADO A INTERESES	SALDO
8	2021	DEUDA A JUNIO				-	-	2.312.650,27
7		JULIO	1.897.092,00	583.195,25	1.313.896,75	1.302.333,50	11.563,25	1.010.316,77
6		AGOSTO	948.546,00	583.195,25	365.350,75	360.299,17	5.051,58	650.017,61
5		SEPTIEMBRE	1.036.863,00	583.195,25	453.667,75	450.417,66	3.250,09	199.599,94
4		OCTUBRE	958.359,00	583.195,25	375.163,75	374.165,75	998,00	- 174.565,81
3		NOVIEMBRE	958.359,00	583.195,25	375.163,75	375.163,75		- 549.729,56
2		DICIEMBRE	958.359,00	583.195,25	375.163,75	375.163,75		- 924.893,31
1	2022	ENERO	990.536,00	641.514,78	349.021,23	349.021,23		- 1.273.914,53
TOTALES			7.748.114,00	4.140.686,28	3.607.427,73	3.586.564,80	20.862,92	- 1.273.914,53
RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO								
DEUDA ANTERIOR								2.312.650,27
CUOTAS ALIMENTARIAS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2021								3.499.171,50
CUOTA ALIMENTARIA ENERO 2022								641.514,78
INTERESES CAUSADOS DE JULIO DE 2021 A ENERO DE 2022								20.862,92
SUBTOTAL								6.474.199,47
(-) ABONOS REALIZADOS								(7.748.114,00)
GRAN TOTAL ADEUDADO A ENERO DE 2022								(1.273.914,53)

Tal como se puede observar el crédito se encuentra cancelado incluida la cuota alimentaria que se causó en el mes de enero de 2022, se evidencia también que se ha generado un saldo a favor del demandado por UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.273.914,53).

Es por lo anterior que el proceso ejecutivo de alimentos que perseguía el pago de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y que se encontraba en trámite posterior, se dará por terminado porque se ha generado el pago total de la obligación, en consecuencia el alimentante deberá seguir cumpliendo con su obligación de manera directa en los términos estipulados en el Acta de Conciliación No. 00025 llevada a cabo ante la Comisaria Octava Dos Distrital de Familia de la ciudad de Bogota.

Cabe anotar que en ningún momento el Juzgado Primero de Familia está exonerando al señor Javier Orlando Fuentes Castro de la obligación alimentaria para con su hija, hoy mayor de edad Paula Catalina Fuentes Guiran, la consecuencia del pago de las cuotas en mora, consiste que la misma, no se sigue descontando directamente de la nómina y se entregará por intermedio del juzgado sino que el alimentante, deberá cumplir con su obligación de manera directa.

Ahora bien, con respecto a la sanción solicitada para la empresa pagadora, es preciso indicar que si bien se presentaron algunas inconsistencias en los descuentos realizados, la deuda ya fue cancelada y se causaron los intereses correspondientes tal como se ha visualizado en las diferentes actualizaciones de las liquidaciones del crédito; por lo que no sería procedente imponer ninguna sanción en las actuales condiciones del proceso.

Así las cosas, se procederá con el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso, para lo cual se procederá a comunicar a la empresa pagadora lo aquí dispuesto.

Se indica que la cuota alimentaria vigente para el año 2022 equivale a SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$641.514,78)

Se dispondrá también tener como cuotas alimentarias futuras el valor que se ha generado como saldo a favor, esto es UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.273.914,53)

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.-**

RESUELVE:

PRIMERO. – Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos que se encontraba en trámite posterior por pago total de la obligación a enero de 2022, por lo expuesto en este proveído.

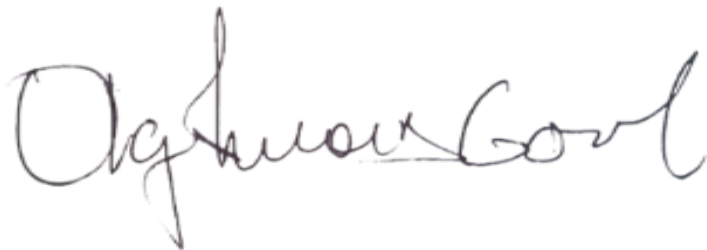
SEGUNDO. – Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes por cuenta de este proceso.

TERCERO.- Tener como cuotas alimentarias futuras la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.273.914,53), valor que resultó como saldo a favor en la liquidación del crédito aquí actualizada.

CUARTO.- Advertir al señor Javier Orlando Fuentes Castro, aquí alimentante, que deberá seguir cumpliendo con su obligación alimentaria en los términos dispuestos en la Conciliación No. 00025 llevada a cabo ante la Comisaria Octava Dos Distrital de Familia de la ciudad de Bogota.

QUINTO.- Informar a las partes que la cuota alimentaria vigente para el año 2022 equivale a SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$641.514,78)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza